



Radicación n° 11001310503120110023800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio respecto del auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa fueron pagados los títulos judiciales constituidos a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- PARISS

Consultar								Número Registros 1
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
TALE	400100003552273	17095839	JOSE ANGELINO	CONTRERAS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/02/2012	13/10/2021	\$ 2.091.413,21
Total Valor \$ 2.091.413,21								

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 009.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85f9b07480648e0b5e97e99b06614a51eb693bde3f4935eca4376591b8f12e4**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120150040300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes no se manifestaron respecto del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa fueron pagados los títulos judiciales constituidos a favor del demandante:

Nombre		Apellido		Número Registros 2				
CARLOS JULIO		BARRETO CALDERON						
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
IR DETALLE	400100005299773	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2015	07/12/2018	\$ 260.000,00
IR DETALLE	400100007086133	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2019	25/10/2021	\$ 40.000,00
								Total Valor \$ 300.000,00
Imprimir								

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 009.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0c5305aa7b1bd6dba9eb5844e3da5f1138c0f8c353bd26fec9d6d715575dd4**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120150059900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial tendiente a que se realice la confirmación electrónica para el pago del depósito judicial.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa fue pagado el título judicial constituido a favor del demandante:

Consultar							
Identificación del Demandante		Cedula de Ciudadanía		Número Identificación		Número Registro 1	
Hernando		HERNANDO		Apellido		CARREÑO GUERRERO	
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
DETALLE	400100007882998	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA	LIMITED	PAGADO EN EFECTIVO	04/12/2020	13/10/2021
							\$ 652.227,00
Total Valor \$ 652.227,00							

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 009.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5ef283d852e5f047e6e67a1f830fbab73108ad4815409282a9f1a8773be302**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120160033900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente la entrega del título judicial N° 400100006653064.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el Sistema de Depósitos Judiciales se encuentra constituido el siguiente título:

Datos del Demandante									
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19180948						
Nombre	GILDARDO	Apellido	BOHORQUEZ GALLEG0						
Número Registro 1									
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100006653064	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 368.858,00	
								Total Valor \$ 368.858,00	

Atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía del demandante Gildardo Bohórquez Gallego o si de lo contrario, solicita la apoderada el pago del título judicial deberá allegar al plenario certificación bancaria, poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Doctora VANESSA PATRUNO RAMIREZ a fin de que aporte al plenario copia de la certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de su poderdante, **GILDARDO BOHÓRQUEZ GALLEG0** o certificación bancaria de la doctora **VANESSA PATRUNO RAMIREZ**, poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional a fin de realizar el pago del título judicial con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16bac848e8d7abd22cefcfce332eb88f7a4c3fd6696290cd77a26739bf77b6**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120170034000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058 y en el trámite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 9.400.000; monto a cargo de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA** y a favor de los demandantes, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9032962c0191251f02fc09a3cf2196412b77aa61987b3052bbb0842252e6ca5**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120170043000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó liquidación del crédito.

Igualmente, este allegó solicitud de vinculación de acreedor hipotecario y avalúo catastral.

Por último, en cumplimiento a lo ordenado en auto proferido dentro de la audiencia que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada, sucesor procesal JESUS BERNARDINO GUIZA CARDOZO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BERNARDINO GUIZA URREA (q.e.p.d.), y a favor de la parte ejecutante, FABIO ENRIQUE GUTIERREZ VEGA.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (\$19.000 inscripción medida, \$15.700 certificado libertad, \$9.700 citatorio)	\$ 44.400
Total liquidación	\$ 544.400

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se correrá traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, por el término de 3 días.

A su vez, la parte actora allega solicitud en los siguientes términos:

1. Sírvase señor juez vincular al acreedor hipotecario BANCO AGRARIO para que haga parte del proceso y si a bien tiene derecho de acuerdo a la anotación 005 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA del certificado de tradición y libertad expedido el inmueble 321-14309.

Dentro del plenario, por medio de auto del 22 de marzo de 2022, se ordenó realizar la notificación a los acreedores. Esta se surtió por Secretaría el 23 de marzo de 2022, por lo cual, en dicha calenda ya se tuvo por vinculado al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.



Asunto: Notificación Proceso acreedores hipotecarios proceso No. 11001310503120170043000
Fecha: miércoles, 23 de marzo de 2022, 9:03:39 a.m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
A: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, parcal@parugp.com.co,
gravamenescajaagraria@parugp.com.co, gravamenescajaagraria@parugp.com.co
Datos 022. 11001310503120170043000 Ordena Notificar Acreedores Hipotecarias.pdf, 002.
adjuntos: CUADERNO 3.pdf, 021. Allega Certificado de Libertad y Tradición.pdf, 022.
11001310503120170043000 Ordena Notificar Acreedores Hipotecarias.pdf, image001.png

Igualmente, se pone en conocimiento que en los archivos 24 y 44 reposan las siguientes respuestas del **PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** y del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** respectivamente:

√ Archivo 24, del 04 de abril de 2022:

Cuarta: En otras palabras, la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, así como el proceso liquidatorio desarrollado para la misma ya fueron agotados, entendiéndose con ello, como la terminación de la existencia y representación legal de esa entidad, es decir, que el Patrimonio Autónomo constituido a través de un contrato de fiducia mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A. no es la extinta Caja Agraria, ni pretende continuar con la personería jurídica de la extinta Caja Agraria en Liquidación y menos hace parte del hoy conocido Banco Agrario de Colombia S.A.

Quinta: Sobre el particular y conforme a lo expuesto anteriormente, le manifestamos que una vez consultadas las bases de datos de cartera de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a FIDUPREVISORA S.A., con el nombre de quienes figuran como hipotecantes de la Caja Agraria según la anotación **01** del folio de matrícula inmobiliaria **321-14309**, se observa la siguiente información relacionada con cartera:

1. Con el nombre de **José Trinidad Guiza**, de quien se desconoce su número de identificación, no registra con esta entidad saldo pendiente que se hubiese derivado de los créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.
2. Por otra parte, la señora **Laura Urrea de Guiza**, identificada con la cédula de ciudadanía **28.424.844**, tuvo a su cargo la obligación directa **31735**, y la indirecta **32391** como codeudora de **Helda Guiza de Galvis**, portadora del documento de identificación **28.427.198**, las cuales fueron cedidas por parte de la extinta Caja Agraria a favor del Banco Agrario de Colombia, conforme al contrato de cesión de activos y pasivos suscrito por las dos (2) entidades el 27 de junio de 1999.

Así las cosas, conforme a lo contemplado en el **Art. 462 del Código General del Proceso** y como quiera que el Artículo 2º del Decreto 1250 de 1970 vigente para el año 1999, consagraba que la cesión de hipoteca no estaba sujeta a registro, y para efectos de que el actual acreedor haga valer sus derechos, agradecemos al Despacho remitir la citación en tal sentido al Doctor **Jaime Alberto Pinzón Bautista**, Subdirector Recuperación Cobro Jurídico del Banco Agrario de Colombia en la Carrera 8 No. 10 – 42 Edificio Sudameris PBX: 3821400 de la ciudad de Bogotá, línea nacional 018000915000, o correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

No obstante lo anterior, es preciso indicar que por parte del Patrimonio Autónomo se procedió a trasladar la citación al Banco Agrario de Colombia S.A. de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 – Funcionario sin Competencia.

√ Archivo 44, del 01 de diciembre de 2022:

En atención a su solicitud, y después de realizar las validaciones con las áreas encargadas al interior de nuestra entidad se ubicó la siguiente información según lo indicado en su comunicado.

Nombre	Identificación	Matriculas	No- Escritura	Fecha Escritura
GUIZA URREA JOSE TRINIDAD	5766855	32114309	85	01/02/2008

Código de Barras	Estado Documento	Numero Garantía	Estado Garantía
R0252386	RETIRO DEFINITIVO	015721120000402	CANCELADA (LIBERACION)

Es importante aclarar que No se encontraron registros de garantías hipotecarias creadas, ni registros en el inventario físico de garantías con los siguientes números de identificación 28428155, 13689161

Ahora bien, al verificar la respuesta ofrecida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** este únicamente se pronuncia frente a **JOSE TRINIDAD GUIZA URREA**



identificado con C.C. N° 5.766.855, **BERTILDA GUIZA URREA** identificada con C.C. N° 28.428.155 y **LUIS HERNAN GUIZA URREA** identificado con C.C. N° 13.689.161, omitiendo realizar manifestaciones en los términos del artículo 462 del C.G. del P. respecto de **BERNARDINO GUIZA URREA**, identificado con C.C. N° 13.689.391 y de **LAURA URREA DE GUIZA**, identificada con C.C. N° 28.424.844., puesto que, dentro de las Anotaciones 1. y 5. estas personas también intervinieron en los respectivos actos tal como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-10-1966 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 185 del 04-10-1966 NOTARIA UNICA de SUAITA VALOR ACTO: \$22,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MENOR CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUIZA JOSE TRINIDAD
DE: URREA DE GUIZA LAURA
A: CAJA AGRARIA

(...)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-2008 Radicación: 2008-341
Doc: ESCRITURA 085 del 01-02-2008 NOTARIA 2 de SOCORRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUIZA URREA BERNARDINO CC# 13689391 X
DE: GUIZA URREA BERTILDA CC# 28428155 X
DE: GUIZA URREA JOSE TRINIDAD CC# 5766855 X
DE: GUIZA URREA LUIS HERNAN CC# 13689161 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

Por lo anterior, se ordenará oficiar nuevamente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con el fin de que se pronuncie respecto de las anotaciones No. 001 y 005 del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 321-14309, en especial respecto de los sujetos **BERNARDINO GUIZA URREA**, identificado con C.C. N° 13.689.391 y de **LAURA URREA DE GUIZA**, identificada con C.C. N° 28.424.844. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 462 del C.G. del P.

Por otro lado, respecto del avalúo presentado este estrado judicial observa que fue allegado dentro de los términos establecidos por el artículo 444 del C.G. del P., habiéndose recibido dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria del auto que ordena seguir adelante la ejecución, por lo cual, se ordenará correr traslado por el término de 10 días.

Finalmente, este Juzgado observa que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, por el término de 3 días.

SEGUNDO: PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese **OFICIO** con destino al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con el fin de que se pronuncie respecto de las anotaciones No. 001 y 005 del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 321-14309, en especial respecto de los sujetos **BERNARDINO GUIZA URREA**, identificado con C.C. N° 13.689.391 y de **LAURA URREA DE**



GUIZA, identificada con C.C. N° 28.424.844. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 462 del C.G. del P.

CUARTO: CORRER traslado a las demás partes interesadas del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, por el término de 10 días, conforme al artículo 444 del C.G. del P.

QUINTO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$500.000; monto a cargo de la parte ejecutada, sucesor procesal **JESUS BERNARDINO GUIZA CARDOZO** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BERNARDINO GUIZA URREA (q.e.p.d.)**, y a favor de la parte ejecutante, **FABIO ENRIQUE GUTIERREZ VEGA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 009.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900a562ac083227cf28487a69ea735f26f1d643fd92b601d63d6a6b2cd1aab8**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120170050000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio frente a providencia que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa fueron pagados los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante Carmen Lilia Pinilla Serrano.

Datos del Demandante		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		37919501					
Identificación	Nombre	CARMEN LILIA		Apellido	PINILLA SERRANO						
		Documento Demandado		Nombres		Apellidos		Estado del Título		Número Registros 4	
	Número Título							Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
ER DETALLE	400100006959811	8001485142	OLD MUTUAL PENSIONES	OLD MUTUAL PENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2018	21/09/2021			\$ 385.283,00	
ER DETALLE	400100006993825	8001485142	OLD MUTUAL PENSIONES	OLD MUTUAL PENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	21/09/2021			\$ 4.362,00	
ER DETALLE	400100007093133	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	13/03/2019	21/09/2021			\$ 390.621,00	
ER DETALLE	400100007426260	8001443313	PORVENIR	SA	PAGADO EN EFECTIVO	23/10/2019	03/03/2022			\$ 410.021,00	
										Total Valor \$ 1.190.287,00	

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR NUEVAMENTE el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 009.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44bca6efcb52fdced0ccc720d12a1377263dcb480e35bf657a7a586520245afc**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120170069000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio frente a providencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa fueron pagados los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante Milena Forero Aranguren.

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación	41684705				
Nombre	MLENA		Apellido	FORERO ARANGUREN				
				Número Registros 1				
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006817844	8001485142	OLD MUTUAL PENSIONES	Y CESANTAS SA	PAGADO EN EFECTIVO	14/09/2018	09/11/2021	\$ 384.922,66
								Total Valor \$ 384.922,66

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 009.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f7f160f4137c1526109d06c97ccbc5da7e306ed365c2f3de448274eff9533f**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120170072800

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora presentó solicitud tendiente a que se dé trámite al proceso ejecutivo laboral.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará que por secretaría se compense el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo y de esta forma resolver la solicitud de librar el mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO al estudio de la presente demanda de ejecución se ordena que por secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo. En consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para efectos de informarle sobre la existencia de este proceso y proceda a su compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 009.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b755d986f2139742aab443b6ac6ba45ddbd7d35a358aa32fc79f395b58e59a**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120170073600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio respecto del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa fue pagado con abono a cuenta el título judicial constituido a favor de la demandante:

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

SANDRA MILENA

Número Identificación

Apellido

52730325

CORREA GALVIS

Número Registros

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007044495	9005759740	COMERCIALES SAS	PROCESOS Y SERVICIOS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/02/2019	06/10/2021	\$ 2.182.000,00
								Total Valor \$ 2.182.000,00

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 009.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035c5aa3247a8f238f332c686066c6c3318cc69496789c4ac30c8ee3c248695b**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180020300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente la entrega del título judicial N° 400100007186163.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el Sistema de Depósitos Judiciales se encuentra constituido el siguiente título:

Datos del Demandante		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		20313940		NÚMERO REGISTROS 1	
Identificación	Nombre	OLIVA	Apellido	SANCHEZ	PULIDO				
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor		
R DETALLE	400100007186163	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 390.621,00	
								Total Valor \$ 390.621,00	

Atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de la demandante Olivia Sánchez Pulido o si de lo contrario, solicita la apoderada el pago del título judicial deberá allegar al plenario certificación bancaria, poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Doctora LUZ VANESSA LOTERO CORREA a fin de que aporte al plenario copia de la certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de su poderdante, **OLIVIA SÁNCHEZ PULIDO** o certificación bancaria de la doctora **LUZ VANESSA LOTERO CORREA**, poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional a fin de realizar el pago del título judicial con abono a cuenta.

Por secretaría envíese la presente providencia al correo electrónico info@expertosenpensiones.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c1f401aa9fcc691ec2ecaf13d764e449eec497c7ba0835da8de9b09c3ceaeb**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120180026000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio respecto del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa fueron pagados los títulos judiciales constituidos a favor de la demandante:

Datos del Demandante		Número Identificación		63348111				
po Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	Apellido	ORDUZ BARON				
ombre	MARIA ISABEL	Apellido						
					Número Registros 3			
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007943933	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	PAGADO EN EFECTIVO	09/02/2021	10/11/2021	\$ 886.803,00
VER DETALLE	400100008009742	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	PAGADO EN EFECTIVO	14/04/2021	10/11/2021	\$ 886.303,00
VER DETALLE	400100008015985	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	PAGADO EN EFECTIVO	23/04/2021	10/11/2021	\$ 894.803,00
					Total Valor \$ 2.667.909,00			

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR NUEVAMENTE el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 009.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8722014b02a21a1317134d3ee417b4409fcfdbe0961c496e6346141b4cd4134b**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120180058700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio respecto del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y al revisar la página de depósitos judiciales se observa fueron pagados los títulos judiciales constituidos a favor del demandante:

Datos del Demandante									
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		19106293			
Nombre		NELSON		Apellido		PAEZ HERNANDEZ			
						Número Registros 2			
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100006872169	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	19/10/2018	18/06/2020	\$ 368.858,00	
VER DETALLE	400100007952274	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2021	06/10/2021	\$ 100.000,00	
								Total Valor \$ 468.858,00	

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR NUEVAMENTE el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 009.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d787c7bc8333cfdb94bcc770e5320afd94eeeadf9699e49d6450023353f7f985**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200027400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Sírvase Proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el Sistema de Depósitos Judiciales se encuentra constituido el siguiente título:

Datos del Demandante								Número Registros 1	
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	39698816						
Nombre	MARGARITA SOFIA	Apellido	BERNAL VELEZ						
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor		
DETALLE	400100008392122	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2022	NO APLICA	\$ 1.817.052,00	
								Total Valor \$ 1.817.052,00	

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008392122 por valor de \$ 1.817.052, a favor de la apoderada de la parte actora, **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, quien se identifica con C.C. N°. 52.217.845 y tarjeta profesional 419.566 del C.S. de la J., por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros de Bancolombia N° 14117013074, de conformidad con certificación bancaria aportada el 12 de diciembre de 2022.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: ARCHÍVESE nuevamente el expediente, efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b790a8bf8b65a3aaa5b874124037b4f15080148bc1b61c6638e14fea68cd436**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200044700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000 y en segunda instancia la suma de \$ 350.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **SONIA MÉNDEZ RAMÍREZ**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af09d843d0b7e316a51c4554e7cb9893b7637a4546c5c90f8f85a748e268b41d**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210012700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver los recursos de apelación instaurados por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000 y en segunda instancia la suma de \$ 800.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **CARMENZA SALAZAR BUSTACARA**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9875d7aa0459324ed618e8a7c472d512261f4f012244afe63336f9f03288b659**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210027900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000 y en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5612edda37a6a579544abe9f3bacc71250370b1bdc64f8622c7c53e75cea30e**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210043300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **LIGIA CONSUELO SÁNCHEZ LEAL**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **LIGIA CONSUELO SANCHEZ LEAL**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f0681c9429af1f03b1fca317229d0c516bcae9e3dbb926a4a2c093f2aa72af**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210046600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión 31 de octubre del 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandante **ARIEL ORDOÑEZ MORENO** y a favor de la parte demandada **CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA SA**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8abadc2347706ad0601e374928efd4032f4b160bd0806024890c5fc41f432**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210052200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las entidades demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **SKANDIA SA** y a favor de la parte demandante **OMAR ALBERTO CORREDOR ROMERO**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA** lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084b5beccee40b4da28c79a8f5236549288b7bfbc4fef421456ed5789219ccf6**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210056400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de **SKANDIA SA**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del miércoles ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17641cba32f58fb1538dd8e00bf54176a7b0a7c76430ce29560b7ddd1502b692**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 1100131050312022000100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandante **SANDRA LILIANA SALAZAR PIÑA** y a favor de la parte demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA SA**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2620d736344557a65213265685e6954520d5ef40cac44dc953251da882c4eb04**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220004500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor; teniendo en cuenta que se dio por terminado el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493b8a927ab6a5405bd4f2798d5d5b2e02d33362003afc47373315c7ff251578**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220008500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor; teniendo en cuenta que se dio por terminado el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9858c53594379e3e5218609a492e2b372106dff54fb000db4c297263e15f951**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220009500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de octubre del 2022

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte demandante **JEYCOL JOHAN CASTRO VILLARRAGA** y a favor de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51542e6e1dbc3c133692772d62cd346a3e203e0776a094ac77c1103d736fb7c**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220034500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que CLARO, VIRGIN MOBILE, ÉXITO y WOM (Antes Avantel) allegaron respuestas al oficio librado.

De otra parte, TIGO, MOVISTAR, DIRECTV y ETB no dieron respuesta al mencionado oficio.

Del mismo modo, la parte actora guardó silencio respecto del requerimiento efectuado en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA líbrese **NUEVAMENTE** oficio con el fin de obtener los datos del correo electrónico de la ejecutada **GLORIA INES CABALLERO ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 60.277.381 a las siguientes empresas:

- ✓ COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- ✓ COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR): notificacionesjudiciales@telefonica.com
- ✓ DIRECTV COLOMBIA LTDA: herari@directvla.com.co
- ✓ EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP- ETB: asuntos.contenciosos@etb.com.co

Para el efecto, se les concede el término de ocho (08) días para tal fin.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la ejecutante **DIANA VANESSA ANIBAL ZEA** para que informe a este despacho el correo electrónico de notificación de la ejecutada **GLORIA INES CABALLERO ARIZA**, junto con las evidencias respectivas.

Se le concede el término de ocho (08) días para tal fin.

Líbrese comunicación electrónica al correo diana.anibal@ecopetrol.com.co

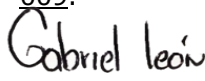
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967b31de90d244b104638e1b98a2e99d9aa17173c41af9d6a3813de66c6f2e79**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220042000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que SANITAS dio respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, de la respuesta ofrecida por la EPS SANITAS se constata que el correo electrónico del demandado es el siguiente:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	ANGEL MARIA SILVA SARAVIA
Cédula	17085455
Dirección	Bosque de la Morea Casa 10 Carrera 7 Km 17 Vereda Fusca
Ciudad	Chía, Cundinamarca
Telefono	6110066 – 3102674195
Correo	aleal@ital-quimica.com

Al revisar el plenario, se evidencia que es esta dirección electrónica es la misma a la cual, tanto este estrado judicial como la parte activa del proceso, enviaron la notificación de la demanda:

- ✓ Por la parte activa, con mensaje de datos del 20 de septiembre de 2022. No obstante, el número del proceso fue digitado erróneamente:
2022 - 00442

Luisa Fernanda Chavarro Franco <luisachavarro@gmail.com>

Mar 20/09/2022 12:12 PM

Para: aleal@ital-quimica.com <aleal@ital-quimica.com>; AA Manu Romero <romero_abogados@yahoo.com>; Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

A continuación, la captura de pantalla de la confirmación de entrega:

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	Luisa Fernanda Chavarro Franco <luisachavarro@gmail.com>
Asunto	2022 - 00442
ID del Mensaje	<8da7c69e-68ca-051c-16f8-cf2b8098d201@gmail.com>
Entregado el	20 sept., 2022 at 12:12 p. m.
Entregado a	< aleal@ital-quimica.com >, AA Manu Romero < romero_abogados@yahoo.com >, < jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co >

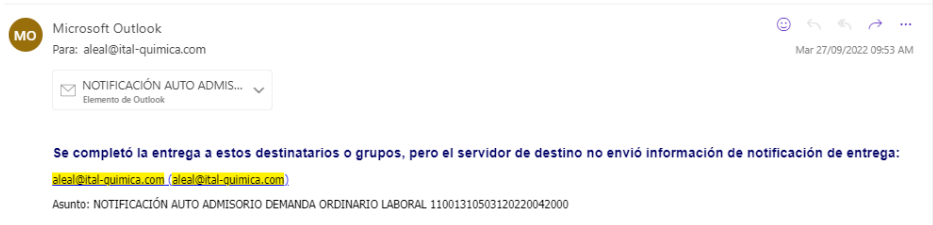
Historial de tracking

- Abierto el 20 sept., 2022 at 12:31 p. m. por aleal@ital-quimica.com
- Abierto el 20 sept., 2022 at 12:12 p. m. por jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

- ✓ Por este despacho, con mensaje de datos del 27 de septiembre de 2022:

From: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent on: Tuesday, September 27, 2022 2:53:16 PM
To: aleal@ital-quimica.com
Subject: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA ORDINARIO LABORAL 11001310503120220042000
Attachments: 03AutoAdmiteDemanda.pdf (316.04 KB)

A continuación, la captura de pantalla de la confirmación de entrega:



Conforme a lo anterior, al no presentarse ningún escrito dentro del término deberá tenerse por no contestada la demanda por parte de **ANGEL MARIA LEAL SARAVIA**, enviando comunicación a su correo electrónico con el fin de que constituya apoderado dentro del presente trámite.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **ANGEL MARIA LEAL SARAVIA**.

SEGUNDO: POR SECRETARIA comuníquese a **ANGEL MARIA LEAL SARAVIA** la presente providencia al correo aleal@ital-quimica.com, indicándole que debe constituir apoderado para que represente sus intereses dentro del presente trámite, antes de la práctica de la audiencia de que trata el siguiente numeral.

TERCERO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitres (2023); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada TEAMS de MICROSOFT.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac34dbbe501f1f4e2473b886e173b68cc64c7e65242d632b19ecf7d9aa815331**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220050100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando por secretaría del despacho se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, se realizó la notificación electrónica a las demandadas el 22 de noviembre de 2022. Encontrándose pendiente pronunciarse sobre los escritos de contestación allegados por las demandadas dentro del término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y verificado que los escritos de contestación presentados por las demandadas **INEMEC S.A.S** y **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA** cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda.

Por su parte se observa que **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA** presentó llamamiento en garantía en contra de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, solicitud que presenta las siguientes falencias:

1. Debe indicarse lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **INEMEC S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **KATHERINE GUERRERO BUITRAGO** identificada con el número de C.C. 1.022.365.703 y titular de la T.P. 232.766 del C. S de la J, conforme a poder allegado, en calidad de apoderada de **INEMEC S.A.S.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA**

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **MARÍA LUCÍA LASERNA ANGARITA** identificada con el número de C.C. 52.847.581 y titular de la T.P. 129.481 del C. S de la J, en calidad de apoderada de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD** conforme a Certificado de Existencia y Representación de **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.**

QUINTO: INADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA**, respecto de **LIBERTY SEGUROS S.A.**



SEXTO: CONCEDER a la parte demandada **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA** el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

SÉPTIMO: FIJAR la hora de las doce y treinta de la tarde (12:30 pm) del martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), con miras a practicar la audiencia especial de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 85ª del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 37-A de la Ley 712 de 2001

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 009.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947cf854c47a9ef1ea736e0a8f7339ea9beb5d6d29bf7ef371a2cac09213c9ec**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220054200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de subsanación de la demanda se evidencia que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se admitirá la demanda.

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ANDRES MARTINEZ ARIAS** contra **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en la forma prevista por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda.

Por secretaría, envíese la notificación al correo electrónico reportado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **ANDRES MARTINEZ ARIAS** quien se identifica con la C.C. N° 80.002.552, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed30b85984398a2112bcd72d72d136656215f2160134581076847fb2451f705**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220055300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA** allegó solicitud tendiente al pago de título judicial.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez verificada la existencia del título judicial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se ordenará la entrega del título judicial señalado al Doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, mediante la modalidad de abono a cuenta.

CONSULTAR

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

RAMON ARIOSTO

Número Identificación

Apellido

13352185

GONZALEZ DOMIGUEZ

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008157619	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2021	NO APLICA
Total Valor \$							438.901,00

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008157619 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$438.901)** a favor del apoderado de la parte demandante, el Doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA** identificado con la C.C. No. 80.218.657; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 0550009200729391 del Banco **DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: REQUERIR a **PROTECCIÓN S.A.** con la finalidad de que cancele el saldo excedente de las costas, en el sentido de que este estrado judicial aprobó la suma de \$462.901, y aquella constituyó un título judicial por el monto de \$438.901, por lo cual, le hace falta pagar un total de \$24.000.

Por Secretaría, líbrese comunicación electrónica al correo accioneslegales@proteccion.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 23 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 009.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d426c1cd3eaf0d36cf809bc700b9fc8e13a08b3e074a989c7f44ae177bb51bbe**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220055500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de subsanación de la demanda se evidencia que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se admitirá la demanda.

Ahora bien, manifiesta la parte actora que desconoce la dirección de correo electrónico de los demandados, por lo cual se le autoriza para que realice la notificación física a los mismos, no obstante lo anterior, este estrado judicial en aras de garantizar el debido proceso procedió a consultar en la plataforma de **INFORMACIÓN DE AFILIADOS EN LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** donde se encontró lo siguiente:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20582719
NOMBRES	EMMA LEONOR
APELLIDOS	BELTRAN DE BELTRAN
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	BENEFICIARIO

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20666689
NOMBRES	CARLOTA DEL CARMEN
APELLIDOS	BELTRAN TOCASUCHE
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	JUNIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	27/09/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA



TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	19135628
NOMBRES	JOSE FAUSTO
APELLIDOS	BELTRAN TOCASUCHE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	TABIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - CM	SUBSIDIADO	27/09/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	19215017
NOMBRES	HECTOR EDUARDO
APELLIDOS	BELTRAN TOCASUCHE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	CHIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	3064100
NOMBRES	FARAON ISIDRO
APELLIDOS	BELTRAN TOCASUCHE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/11/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Conforme a lo anterior, se oficiará a las entidades de seguridad social, a fin de que suministre la dirección electrónica de los demandados.

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ANA KATHERINE BOCANEGRA ORJUELA** contra (i) **EMMA LEONOR BELTRAN DE BELTRAN** (ii) **FARAON ISIDRO BELTRAN TOCASUCHE** (iii) **JOSE FAUSTO BELTRAN TOCASUCHE** (iv) **CARLOTA DEL CARMEN BELTRAN TOCASUCHE** (v) **HECTOR EDUARDO BELTRAN TOCASUCHE**.

SEGUNDO: SE AUTORIZA a la parte interesada para que realice la notificación física de los demandados en la forma prevista por el artículo 291 del C.G.P, modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de 2003 y artículo 29 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, a las siguientes direcciones

- EMMA LEONOR BELTRAN DE BELTRAN carrera 53 # 144 – 28. Bogotá D.C.
- FARAON ISIDRO BELTRAN TOCASUCHE carrera 53 # 144 – 28. Bogotá D.C.
- JOSE FAUSTO BELTRAN TOCASUCHE carrera 53 # 144 – 28. Bogotá D.C.



- CARLOTA DEL CARMEN BELTRAN TOCASUCHE carrera 53 # 144 - 28. Bogotá D.C.
- HECTOR EDUARDO BELTRAN TOCASUCHE CALLE 21 5-33 INTERIOR 22 LOTE 22 MANZANA A AGRUPACION DE VIVIENDA "MADEROS". Bogotá D.C.

TERCERO: REQUERIR a los demandados para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **ANA KATHERINE BOCANEGRA ORJUELA** quien se identifica con la C.C. N° 65.801.395, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **NUEVA EPS S.A.** con el fin de obtener los datos de correo electrónico de la demandada **EMMA LEONOR BELTRAN DE BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20582719.

QUINTO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **NUEVA EPS S.A.** con el fin de obtener los datos de correo electrónico del demandado **HECTOR EDUARDO BELTRAN TOCASUCHE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19215017.

SEXTO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **EPS SANITAS S.A.S.** con el fin de obtener los datos de correo electrónico de la demandada **CARLOTA DEL CARMEN BELTRAN TOCASUCHE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20666689.

SÉPTIMO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **EPS SANITAS S.A.S.** con el fin de obtener los datos de correo electrónico del demandado **FARAON ISIDRO BELTRAN TOCASUCHE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3064100.

OCTAVO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **SALUD TOTAL EPS S.A.** con el fin de obtener los datos de correo electrónico del demandado **JOSE FAUSTO BELTRAN TOCASUCHE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19135628.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4866d152ff243bc1108c6a96faa13f0dfd68e141619895f95abe0c2eaa08d1**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220055600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial del demandante allegó escrito solicitando retiro de la demanda.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta sede judicial que la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda.

Para resolver la solicitud elevada, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S que dispone:

*"(..)**ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda. (...)."

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud se encuentra en armonía con el artículo 92 del C. G del Proceso, se accederá a la petición realizada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en los términos y con los efectos contemplados en el artículo 92 del C. G del P, y en consecuencia por secretaría devuélvase la demanda a la parte actora o su apoderado junto con sus anexos dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>24 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>009</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfde6652b59aa1cc634dd3c96232062d84f8d84ada37fcb8309e2a5dc8b6558**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220057700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora no aportó escrito de subsanación de la solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, evidencia este estrado judicial que la parte actora Janet Vargas Martinez no aportó escrito de subsanación de las falencias señalada en auto de 12 de diciembre de 2022, notificado por estado de 13 de diciembre de 2022.

En consecuencia, se deberá **RECHAZAR** la presente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023; se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
N.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fd0943e6357375f976ac17f270bd9fdaa7a6d988d30c67e783fa41a85328b6**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230000100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando la apoderada judicial de la parte atora allegó escrito de subsanación de la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de subsanación de la demanda se evidencia que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se admitirá la demanda.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LEIDY JOHANNA ROBAYO GARCIA** contra (i) **S&B SALUD DOMICILIARIA S.A.S**, y (ii) **WALTER DIEGO SANCHEZ HURTADO**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas (i) **S&B SALUD DOMICILIARIA S.A.S**, y (ii) **WALTER DIEGO SANCHEZ HURTADO**, en la forma prevista por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda.

Por secretaría, envíese la notificación a los correos electrónicos reportados en el escrito de demanda y escrito de subsanación de la demanda.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **LEIDY JOHANNA ROBAYO GARCIA** quien se identifica con la C.C. N° 1.032.408.028, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90efeabd2c4e9416fdeaf1008a47d989e9690392a7f221d8dc24c3f3da1dc7d1**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230001500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 18 de enero de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º11001310503120230001500, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se evidencia que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. En cumplimiento del artículo 6 del C.P.T. Y S.S. es necesario acreditar la reclamación administrativa presentada ante Colpensiones, como requisito de procedibilidad, el cual debe incluir la totalidad de las pretensiones de la demanda.

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ AMANDA HERNANDEZ MENDEZ** contra (i) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.**, y (ii) **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora, a la doctora **SANDRA MILENA VANEGAS BARRAGÁN**, identificada con C.C. N° 1.013.591.954 y titular de la T.P. N° 261.528 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

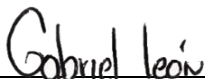
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 009.





GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f617d01891bbb5cb8165c6a25543b80edd4ae70a1dc1e3c609af4f9401508c0**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230001600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 18 de enero de 2023, el cual llegó de la Oficina Judicial de Reparto abonado como proceso ejecutivo y se radico bajo n.º 110013105031 20230001600, encontrándose pendiente de resolver solicitud de mandamiento de pago.

Por su parte, el apoderado judicial de la ejecutada AFP Porvenir S.A., allegó memorial denominado acreditación cumplimiento de la obligación.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de librar mandamiento y en aras de evitar doble pago a cargo de las entidades ejecutadas, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que por conducto de su Gerente Nacional de Reconocimiento, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá el 07 de septiembre de 2021 dentro del proceso ordinario 11001310503120200042300 siendo demandante GINA CARRIONI DENYER identificada con la C.C. N° 51.713.228, en caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.**, para que por conducto de su representante judicial o quien haga sus veces, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá el 07 de septiembre de 2021 dentro del proceso ordinario 11001310503120200042300 siendo demandante GINA CARRIONI DENYER identificada con la C.C. N° 51.713.228, en caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la documental allegada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 009.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686bf2dd17d4522e145ab6941c038bf0ed27fbe15d464e417196eb631f6cf572**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230001700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 18 de enero de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º11001310503120230001700, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Los hechos 1, 2, 3, 4, 19 contienen más de una situación fáctica, las cuales deben ser presentadas de forma independiente.
2. El hecho 16, contiene fundamentos en derecho que deben ser excluidos, o en su defecto, ubicados en el acápite correspondiente.
3. El acápite denominado "*actuación administrativa y judicial anterior*" debe ubicarse en el acápite de hechos con el fin de garantizar el derecho de defensa de las demandadas.
4. No se relaciona en el acápite de medios de prueba la siguiente documental:
 - a. Copia de la cédula de ciudadanía del demandante.
 - b. Copia de la resolución 000073 de 31 de diciembre de 1993.
 - c. Certificado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
 - d. Copia Decreto 2171 de 1992
5. No se allega con destino al plenario la prueba documental denominada "*copia de la sentencia de segunda instancia, proferida en el proceso laboral anterior*".
6. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...) " respecto la entidad demandada El Instituto Nacional de Vías.

Por lo anterior, se

RESUELVE:



PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JESUS MANUEL CASTELLANOS VERA** contra (i) **LA NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE** (ii) **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **CIRO ALFONSO CASTELLANOS VERA**, identificado con C.C. N° 19.085.857 y titular de la T.P. N° 19.795 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 009.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000d20d07c09cb475a8f1d4244d42b366964007bb2e592e08c59f44f561c29e7**

Documento generado en 24/01/2023 06:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>